

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0034-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 3 FFR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe Nº100-2017- PNC SCDU-URC-SG/MVES de la Abogada encargada de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Nº78-2017-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, la Resolución de Alcaldía Nº022-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de vistos, la Abogada encargada de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita subsanar la omisión presentada en la Resolución de Alcaldía Nº022-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Febrero del 2017;

Que, en el cuarto considerando, se hace mención solo a la cónyuge, siendo lo correcto señalar también al cónyuge, toda vez que, ambos suscribieron la solicitud de Desistimiento del Procedimiento de Separación Convencional, tal como consta en su documento de fecha 21 de Diciembre de 2016; asimismo, en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía Nº022-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Febrero del 2017, que declara concluido el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha consignado erróneamente a SANTOLAY IRINIO TERRONES CASTAÑEDA y JANETH CECILIA PAZ CARLOS con expediente Nº17412-2016 de fecha 13.10.2016, siendo lo correcto los nombres de DANIEL VICTOR ROQUE RAMIREZ y LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA con expediente Nº15570-2015 de fecha 22.07.2015;

Que, el numeral 1 del artículo 201º de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil, deriva los actuados a fin de subsanar la omisión presentada en la citada normal municipal, en consecuencia, se ratifique en todos los extremos a fin de declarar el Desistimiento del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material contenido en el cuarto considerando de la Resolución de Alcaldía Nº022-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Febrero del 2017 que hace mención solo a la cónyuge, siendo lo correcto que el desistimiento ha sido formulado por ambos cónyuges.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía referida en el artículo precedente, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 2° .- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por DANIEL VICTOR ROQUE RAMIREZ y LETICIA EVELYN MONTES PUCLLA con expediente Nº15570-2015 de fecha 22.07.2015 y ORDENAR su ARCHIVAMIENTO Definitivo".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley, integrando a ambas resoluciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEXILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARÂN SAAVEDRA SEPRETARIO GENERAL

Aunicipalidad Dietrital De Ville El Satvoder IDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia